



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021/MDV

Ventanilla, 28 de junio de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 28 de junio de 2021, el Memorando Múltiple N° 006-2021/MDV-GG y el Memorando N° 119-2021/MDV-SSM-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Memorando N° 0813-2021/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 387-2021/MDV-GDUI-SGCPU de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N° 106-2021/MDV-GDUI-SGCPU-ZASG elaborado por la Arquitecta Zuleika A. Simeón Garay, el Memorando N° 390-2021/MDV-GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, el Informe N° 316-2021/GSCYGRD-SGFYC de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Memorandum N° 145-2021/MDV-GAJ e Informe Legal N° 289-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1498-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara como zonas rígidas las áreas de circulación peatonal colindantes a los Centros de Vacunación contra la COVID – 19 en el distrito de Ventanilla, y;

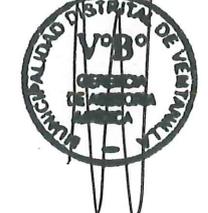
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Salud, del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO ZONAS RÍGIDAS LAS ÁREAS DE CIRCULACION PEATONAL COLINDANTES A LOS CENTROS DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID – 19 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que declara como zonas rígidas las áreas de circulación peatonal colindantes a los Centros de Vacunación contra la COVID – 19 en el distrito de Ventanilla, la misma que consta de tres artículos y siete disposiciones finales y transitorias, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S N° 001-2009-JUS y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 2.- DECLARAR como zonas rígidas para la circulación peatonal o cualquier tipo de concentración pública al contorno de los lugares de Centros de Vacunación del distrito de Ventanilla, esta medida regirá por todo el tiempo que dure el Estado de Emergencia y/o las vacunaciones en los lugares asignados para desarrollar dicha finalidad y procurando la fluidez del tránsito peatonal; así como, cautelar la salud e integridad de los derechos de los ciudadanos que concurren a vacunarse a los Centros de Vacunación, durante todo el tiempo que dure el Plan de Vacunación en el distrito de Ventanilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021/MDV



ARTÍCULO 3°.- APROBAR la modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017/MDV, en consecuencia, insertar a la línea de acción 5.2 "Infracciones contra el orden público", la siguiente conducta que pueda ser pasible de sanción:

5.2		INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN PUBLICO		
COD	INFRACCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT	CALIF	MEDIDA COMPLEMENTARIA
5.2.11	Por realizar concentraciones públicas, actividades sociales, recreativas, culturales o religiosas en áreas declaradas zonas rígidas.	1 UIT	Muy Grave	-

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS



PRIMERA.- Las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla.

SEGUNDA.- Deróguese toda aquella disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.



TERCERA.- Respecto a algún vacío legal que se pueda advertir en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas pertinentes.

CUARTA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a todas las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.



QUINTA.- Invocar a las autoridades del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, para que dentro de sus competencias, presten el apoyo necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEXTA.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

SEPTIMA.- Encargar a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Guillermina Beatriz León Moran
Secretaria General

